

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Cortes.
Los AVISOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 23
BALEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EUROPEO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. Francisco Gamarra y Gutierrez, Jefe de brigada del Ejército de Castilla la Nueva, y muy especialmente los que prestó al frente de la que mandaba en el del Norte los dias 26, 27 y 28 de Junio de 1874 en los combates de Monte-Muru, en los que tomó una parte muy activa, distinguiéndose notablemente en la ocupacion de las posiciones de Zabal y Abarzuza, cuyos puntos conservó con valor y pericia hasta que se le ordenó la retirada,

Vengo en concederle, de conformidad con lo expuesto por el General en Jefe interino de aquel Ejército en la referida época, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. Tomás Caramés y García, y muy especialmente los que como Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia prestó en el año 1873, consiguiendo con su incansable celo y actividad el instantáneo exterminio de las partidas latro-facciosas levantadas en aquel territorio, como asimismo las acertadas disposiciones con que contribuyó á la organizacion y embarque para Cuba de fuerzas considerables,

Vengo en concederle, á propuesta del Capitan general de aquel distrito, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios del Intendente de Division D. Julian de Echenique y Fernandez Treviño, y muy especialmente los que prestó durante la terminada guerra civil en los distritos de Burgos y Aragon,

Vengo en concederle, á propuesta del Capitan general de Burgos y Director general de Administracion militar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

INSTRUCCION

PARA LA ORGANIZACION, RÉGIMEN Y GOBIERNO DE LAS RESERVAS DE MARINERÍA, CREADAS POR LA LEY DE 7 DEL ACTUAL, DICTADA CON SUJECION Á LO QUE PRECEPTÚA EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA DISPOSICION TRANSITORIA DE LA MISMA.

Artículo 1.º La primera reserva de marinería de que trata la base 3.ª de la ley de 7 del actual se organizará militarmente en idéntica forma á la que tiene el cuerpo de voluntarios de marinería, dividiéndose por Departamentos, en brigadas y trozos por provincias y distritos, á las inmediatas órdenes de los respectivos Comandantes y Ayudantes.

Art. 2.º Los Sargentos mayores del actual cuerpo de voluntarios lo serán igualmente en cada Departamento de las brigadas de la primera reserva de marinería.

Art. 3.º Serán cabos de estas brigadas y trozos los cabos de mar de primera y segunda clase de los distritos marítimos.

Art. 4.º Los Comandantes de las provincias marítimas y Ayudantes de los distritos cuidarán de ir inscribiendo en las listas matrices de la primera reserva de marinería, formándoles asiento con sujecion al modelo núm. 1, á todos los individuos de la inscripcion marítima pertenecientes á las industrias á flote de pesca y navegacion, que vayan cumpliendo 20 años de edad desde 1.º de Enero del año corriente, á tenor de lo que preceptúa la base 3.ª de la ley de 7 del actual.

Art. 5.º A los individuos de la primera reserva de marinería se les proveerá de una cédula igual al asiento que tengan en la matriz, llevando en ella impresas las bases de la ley que se mencionan en el modelo núm. 1. En estas cédulas se anotarán, así como en los asientos respectivos, las licencias que desde luego pueden concedérseles para navegar ó ausentarse temporalmente de sus domicilios.

Art. 6.º Estas licencias serán por un año, con la cláusula de prorogables, solicitándolo de los Comandantes de las respectivas brigadas con la debida anticipacion á la espiracion del plazo, por conducto de la Autoridad de Marina ó del Cónsul de España del punto en que se encuentren los interesados.

Art. 7.º A los individuos de la primera reserva de marinería que se ausentaren sin licencia por más de tres meses se les impondrá el recargo de seis en su campaña de mar en el servicio de tripulaciones de buques; y si durante esa ausencia les hubiere correspondido este servicio, el recargo será de un año.

Iguales penas se impondrán á los excedidos de licencia por más de tres meses, en los dos casos de no haberles ó de haberles tocado el servicio de tripulaciones durante el periodo del exceso de licencia, á no justificar este debidamente en causas que resulten atendibles.

Art. 8.º A los individuos de la primera reserva de marinería que incurran en las penas marcadas en el artículo anterior se les conserva el derecho á la redencion y sustitucion en cuanto al tiempo ordinario de su servicio; pero respecto á la pena, ó sea al tiempo de recargo, deberán cumplirlo personalmente, y sólo despues de terminado ó extinguido este será cuando podrán optar por uno ú otro derecho, con arreglo á lo que preceptúan las bases 11 y 13 de la ley de 7 del actual.

Art. 9.º Los individuos de la primera reserva de marinería no podrán embarcarse de tripulantes en los buques extranjeros.

Art. 10. Cuando los individuos de la primera reserva de marinería sean llamados al servicio de tripulaciones de buques, á tenor de lo que preceptúa la base 4.ª de la ley de 7 del actual, regirán para ellos las disposiciones generales que estén en vigor para la marinería sobre abono de pagas y dietas, vestuario, ascensos, sueldos y hospitalidades.

Art. 11. Regirán igualmente para ellos las exenciones físicas y demás legales que estén en vigor para el servicio de buques y Arsenales, previo expediente en cada caso de inutilidad ó exencion legal, toda vez que de aprobado en el primer caso por el Capitan general del Departamento respectivo despues de dos reconocimientos facultativos en la capital de la provincia y en la Mayoría general, y en el segundo por el Gobierno, con audiencia de las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, procederá la expedicion de la licencia absoluta con expresion de la causa que la motive, y la cláusula de quedar el interesado libre de todo servicio militar obligatorio por mar y por tierra.

Art. 12. Para los individuos de la primera reserva de marinería que cumplida su campaña de cuatro años en tripulaciones de buques quieran continuar voluntariamente en ellos como enganchados si hubieren obtenido plazas de cabos de mar ó de cañon de primera ó segunda clase, y estén en posesion de ellas al corresponderles pasar á la segunda reserva, con arreglo á lo que preceptúa la base 7.ª de la ley de 7 del actual, regirá el art. 20 de la de 22 de Marzo de 1873; bien entendido que si el enganche es por dos años, á su terminacion podrán optar tambien á las ventajas que preceptúa la citada base 7.ª de la repetida ley de 7 del actual.

Art. 13. Los individuos pertenecientes á la primera reserva de marinería, mientras que permanezcan en ella ó cuando sean llamados al servicio de tripulaciones de buques, que quieran utilizar el derecho de redencion que les concede la base 11 de la ley de 7 del actual, se dirigirán para ello con instancia, en el primer caso al respectivo Comandante de la brigada, y en el segundo, estando ya en el servicio, al del Arsenal ó buque en que tengan destino, tramitándose en los mismos términos y con iguales prevenciones á las que prefijan los artículos 13, 17, 18, 19, 21 y 23 de la instruccion para el régimen y gobierno del cuerpo de voluntarios de marinería, aprobada por orden de 12 de Junio de 1874.

Art. 14. Los individuos de la primera reserva de marinería, que llamados al servicio de tripulaciones de buques quieran utilizar el derecho de sustitucion que les concede la base 13 de la ley de 7 del actual, quedarán responsables por dos años del sustituto, en la obligacion de reemplazarle si desertare en ese tiempo, y hasta la espiracion de él no se expedirá la licencia absoluta á los sustituidos, que permanecerán durante ese periodo de responsabilidad disfrutando licencia para utilizarse en lo que tengan por conveniente.

Art. 15. La sustitucion sólo podrá solicitarse de los Comandantes de las respectivas brigadas, quienes la otorgarán por sí, formando expediente en cada caso precisamente en el periodo que medie entre el llamamiento al servicio de tripulaciones y la salida de la marinería convocada para el Arsenal.

Art. 16. Los individuos de la primera reserva que al cumplir los cuatro años de servicio en tripulaciones de buques ó Arsenales pasen á la segunda reserva de que trata la base 7.ª de la ley de 7 del actual obtendrán desde luego licencias que, á no ocurrir circunstancias extraordinarias que exijan el cumplimiento de la base 14 de la expresada ley, terminarán al obtener las absolutas por haber cumplido los ocho años de que trata la base 2.ª de la misma. Los Comandantes de las brigadas cuidarán de solicitar oportunamente de los respectivos Capitanes generales de

los Departamentos las licencias absolutas para los individuos que se encuentren en ese caso.

Art. 17. Los Comandantes de las brigadas pasarán en fin de cada mes al Capitan general del Departamento respectivo un estado de la fuerza de las mismas que comprenda las novedades y alteraciones ocurridas durante el mes, con sujecion al modelo núm. 2, y los Ayudantes de los distritos marítimos, Comandantes de los respectivos trozos, otro á los Comandantes de las brigadas, segun modelo núm. 3.

Art. 18. Los Comandantes de los trozos pasarán igualmente á los de las brigadas respectivas relaciones quincenales de los inscritos en la primera reserva de marinería y demás novedades de alta y baja para su anotacion en las matrices, las que devolverán los segundos Comandantes, Jefes del Detall de las brigadas, luego de verificado, para que lo hagan igualmente en sus libros los Comandantes de los trozos, con sujecion al modelo núm. 4.

Art. 19. Los Capitanes generales de los Departamentos remitirán al Ministerio de Marina en los primeros dias de cada mes un estado de fuerza de las brigadas de la comprension de su mando y nota de novedades, con arreglo al modelo núm. 5, formado por los Sargentos mayores de la primera reserva de marinería, en cuyas dependencias radicará el Detall de la misma en cada Departamento.

Art. 20. Los Comandantes de las brigadas remitirán al Consejo de Premios para el servicio de la Marina en fin de cada mes un estado, modelo núm. 6, de los individuos de la primera reserva de marinería que se hayan redimido durante el mismo; y si ninguno lo hubiere verificado, lo participarán igualmente por oficio. Estos estados, con las certificaciones de los habilitados por ingreso de redenciones, servirán de comprobantes que justifiquen los cargos en las cuentas del Consejo.

Art. 21. Mientras no quede establecida por completo la inscripcion marítima en las provincias de Bilbao y San Sebastian, como lo está en las demás de España, los Comandantes de Marina de las mismas, para dar cumplimiento á la ley general de 7 del actual y á esta Instruccion que es su complemento, pedirán á los Alcaldes de las Cofradías de mar las noticias quincenales sobre individuos que vayan cumpliendo 20 años de edad entre los que estén afiliados en ellas y se dediquen á las industrias á flote de pesca y navegacion.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Almansa, de cuarta clase, á D. Carlos Vican y Almela, Registrador de Viana del Bollo, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por esa Direccion general en atencion á las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1877.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 8 de Enero de 1877. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, de término, vacante por promocion de D. Francisco Bernad, á D. José María Barnuevo y Rodrigo, que sirve el del Mercado de Valencia.

Id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia, de término, á D. Francisco de Paula Bas y Polo, Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

Id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Mahon, de ascenso, á D. José María Ramirez de Aguilera, que es electo del de Guadix, y resulta incompatible en dicho punto.

Id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Guadix, de ascenso, á D. Jerónimo Rafael Blasco y Moreno, que sirve el de Mahon.

Id. id. Declarando cesante á D. Antonio Sanchez de Guerrero, Juez de primera instancia de Canjayar.

Id. id. Nombrando en comision para el Juzgado de pri-

mera instancia de Canjayar, de entrada, á D. Galo Ansótegui Pascual, Abogado fiscal cesante.

Méritos y servicios de D. Galo Ansótegui Pascual.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Mayo de 1849, habiendo ejercido la profesion incorporado al Colegio de Abogado de esta Corte.

En 13 de Febrero de 1874 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza; tomó posesion en 9 de Marzo siguiente.

En 17 de Mayo de 1875 declarado cesante.

En 11 id. Declarando cesante á D. Bernardo Carril y Garcia, Juez de primera instancia de Orense.

Id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Orense, de término, á Don Antonio María de Pineda, que es electo del de Ronda.

Id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Ronda, de término, en el primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Tomás Miguel y Llovet, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Tomás Miguel y Llovet.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Noviembre de 1849, habiendo ejercido la profesion en Villajoyosa.

En 21 de Marzo de 1851 nombrado Promotor fiscal de Ayoara; tomó posesion en 9 de Mayo siguiente.

En 22 de Noviembre de 1854 declarado cesante.

En 31 de Julio de 1855 nombrado para la Promotoría fiscal de Palma.

En 12 de Setiembre siguiente trasladado á la de Chiva.

En 23 de Mayo de 1858 promovido á la de Ocaña; posesion en 12 de Julio siguiente.

En 16 del mismo mes nombrado para el Juzgado de Granada.

En 20 de Agosto siguiente para el de Sos.

En 6 de Setiembre de dicho año trasladado al de Jarandilla.

En 7 de Setiembre de 1862 promovido al de Agreda; tomó posesion en 27 del mismo mes.

En 30 de Julio de 1864 trasladado al de Chinchon.

En 12 de Junio de 1866 promovido al de Segovia; tomó posesion en 7 de Julio siguiente.

En 30 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 28 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

Id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Mula, de ascenso, vacante por fallecimiento de D. Rafael Romero de la Haba, á Don Antonio Montes Sierra, que es electo del de Belmonte.

Id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Belmonte, de ascenso, en el primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. José María Cepeda y Reyes, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. José María Cepeda y Reyes.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Junio de 1840, habiendo ejercido la profesion en Villalba de Alcor por espacio de cinco años.

En 22 de Octubre de 1858 nombrado para el Juzgado de Ayamonte; tomó posesion en 29 de Noviembre siguiente.

En 17 de Diciembre de 1867 promovido al de Aracena; tomó posesion en 16 de Enero siguiente.

En 11 de Enero de 1869 declarado cesante.

En 3 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

Ministerio fiscal.

En 8 de Enero de 1877. Nombrando, de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1875, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Bas, á D. Juan Lopez Serrano, Fiscal de imprenta que ha sido de esta Corte.

Méritos y servicios de D. Juan Lopez Serrano.

Obtuvo el título de Abogado el 14 de Julio de 1838. Es Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Orden de Carlos III y Caballero de la de San Juan de Jerusalem.

Ha ejercido la Abogacia en esta Corte 16 años y 7 meses.

Durante los años 1861 al 64 fué Juez suplente de paz en los distritos del Barquillo y Maravillas de esta capital.

En 1866 fué nombrado Consejero provincial de Madrid.

En 29 de Agosto de 1868 fué nombrado Fiscal de imprenta de esta Corte; tomando posesion de dicho cargo en 4 de Setiembre siguiente, del que fué declarado cesante en 24 de Octubre del mismo año.

En 10 de id. Jubilando, á su instancia, por edad, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Justo de la Torre y Alonso, Promotor fiscal, en comision, de Ramales.

Id. id. Traslado, á su instancia, á esta vacante, de entrada, á D. Andrés Moreno Plaza, que sirve la Promotoría fiscal de Fuente-Ovejuna.

En 13 id. Nombrando, en comision, para la de Fuente-Ovejuna, de entrada, á D. Miguel Alvarez Freixes, cesante de la de Aracena.

Méritos y servicios de D. Miguel Alvarez Freixes.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Octubre de 1865, y ha ejercido la profesion cinco años.

En 15 de Julio de 1872 fué nombrado Promotor fiscal de Aracena, de ascenso; de cuyo cargo tomó posesion en 14 de Agosto siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

Id. id. Traslado, á su instancia, á la de Medina-Sidonia, de entrada, á D. Trinidad Gay y Thomas, que sirve la de Villena.

Id. id. Traslado á la de Villena, de igual categoría y á su instancia tambien, á D. José Ignacio Aragonés y Riera, que desempeña la de Medina-Sidonia.

Id. id. Declarando cesante por no presentacion y con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Elias Saenz y Rodriguez, Promotor fiscal electo de Priego.

Id. id. Nombrando para esta vacante, de entrada, á D. Ramon Martínez Aguilar, cesante de la Promotoría de Hervás.

Méritos y servicios de D. Ramon Martínez Aguilar.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Diciembre de 1862, y ha ejercido la profesion dos años y ocho meses.

En 30 de Setiembre de 1865 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Canjayar, de entrada, de la que se posesionó en 9 de Noviembre siguiente.

En 21 de Noviembre de 1866 se le declaró cesante.

En 14 de Noviembre de 1868 se le nombró de nuevo Promotor fiscal de Canjayar; tomó posesion en 21 del mismo mes.

En 4 de Setiembre de 1869 se le declaró cesante.

En 26 de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En 6 de Setiembre del mismo año fué nombrado para la Promotoría de Jerez de los Caballeros; y sin tomar posesion, en 25 de Octubre siguiente para la de Hervás, de la que tampoco se posesionó.

En 24 de Febrero de 1876 se le declaró cesante.

Id. id. Traslado, á su instancia, á la de Baltanás, de entrada, vacante por traslacion de D. José Espuñes y Aldanesi que la servía, á D. Acisclo Villaverde y Gasco, que desempeña la de Cervera del Rio Pisuerga.

Id. id. Nombrando para esta vacante, de entrada tambien, á D. Ramon Villar y Cagide, cesante de la de Cambados.

Méritos y servicios de D. Ramon Villar y Cagide.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Octubre de 1871; no consta que haya ejercido la profesion.

En 4 de Setiembre de 1872 se le nombró Promotor fiscal de Cambados, de entrada; tomó posesion en 4 de Octubre siguiente.

En 2 de Agosto de 1873 se le declaró cesante.

Solicitó volver á la carrera.

Escribanos de actuaciones.

En 13 id. Con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Manuel Prado y Lopez del Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.

A D. Pantaleon Hernando Vallejo del de Motilla del Palancar.

A D. Tomás de la Poza y Fernandez del de La Bañeza.

A D. Juan Gonzalez de la Vega del de San Roque.

A D. Gregorio Manuel Rodriguez y Rey del de Villalba.

A D. Camilo Martinez Contreras del distrito del Salvador de Granada.

A D. Severiano Mazorra y Matilla del de Buenavista de esta Corte.

Y á D. Patricio Garcia Aranda, D. Luis Nater y Garcia y D. Leopoldo Lopez y Gonzalez del de Santo Domingo de Málaga.

Id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por Don Vicente Lopez Olba y D. Felipe Carlos Rivas, Escribanos de actuaciones de los Juzgados de primera instancia de Villar del Arzobispo y Cañiza respectivamente.

Id. id. Como comprendidos en el último apartado del artículo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados:

A D. Domingo Gonzalez Moreno del Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata.

Y á D. Rodrigo de Torres y Rendon del de San Roque.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una instancia del Director gerente de la Compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Francia solicitando que por los puntos de Llansá, Culera y Portbou, provincia de Gerona, se permita el desembarque del material que se necesite para la construccion de la línea de Gerona á la frontera francesa, despues que se haya despachado y adeudado sus derechos en la Aduana de Rosas, mediante á que es casi imposible el transporte por la via terrestre:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes fueron favorables á lo que se solicita, siempre que se intervengan los desembarques y se justifique haber adeudado los derechos correspondientes:

Considerando que los intereses de la Hacienda quedan asegurados con tal que el Administrador de la Aduana del puerto de la Selva practique los reconocimientos de los materiales que se descarguen en los citados puntos;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se permita en Llansá, Culera y Port-bou, en la provincia de Gerona, el desembarque del material que se emplee en la construccion del ferro-carril de Gerona á Francia despues de haberse despachado en la Aduana de Rosas, debiendo presenciar los reconocimientos en aquellos puntos el Administrador de la Aduana del puerto de la Selva.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1877.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el

Ayuntamiento de esta Corte con el fin de que se declaren de utilidad pública las obras necesarias para el aislamiento de la antigua puerta de San Vicente y el ensanche de aquella importante entrada de la poblacion, con cuya reforma se hallan de acuerdo la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio y la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en lo referente á la cesion de los terrenos que les pertenecen y á que afecta la reforma indicada:

Considerando que esta responde á una necesidad de ornato y comodidad pública, por lo cual V. E., al elevar á este centro dicha instancia, la recomienda con informe favorable;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, se ha servido declarar de utilidad pública las obras mencionadas.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Diputacion provincial de las islas Baleares solicitando se declaren oficiales las enseñanzas superiores de Bellas Artes

que en clase de libres da la Academia de Palma de Mallorca; y atendiendo á que la expresada Comision provincial ha llenado los requisitos exigidos por el art. 5.º del decreto de 29 de Julio de 1874 y cumplido todos los demás necesarios al efecto que se solicita, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instruccion pública y de lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien declarar con carácter oficial los estudios superiores que la Academia de Bellas Artes de Palma de Mallorca tiene establecidos como libres, debiendo quedar los actuales Profesores de aquellas Escuelas en clase de interinos hasta tanto se legalice la situacion de aquellos por medio de los nombramientos que con arreglo á las disposiciones vigentes haga el Gobierno. Es asimismo la voluntad de S. M. que se excite el celo de la Diputacion provincial de las Baleares á fin de que remunere con más largueza á los Profesores de aquellas Escuelas, los cuales vienen disfrutando un mezquino sueldo, sin embargo de desempeñar sus respectivos cargos con el mayor desinterés y acierto, y de hallarse en iguales condiciones que los Catedráticos de Instituto, con arreglo al Real decreto de 14 de Junio de 1865.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESCALAFON del personal administrativo y facultativo de las Casas de Moneda del Reino en 31 de Julio de 1876.

Número de antigüedad en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.			TOTAL de servicios al Estado.			FECHA de la toma de posesion que determina la antigüedad en la clase.			HABER de cesantía. Ptas. Cs.	SUELDO anterior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas. Cs.	OBSERVACIONES.
			Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	Año.....	Mes.....	Día.....			
PERSONAL ADMINISTRATIVO.														
Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas anuales.														
ACTIVOS.														
1	D. Juan Pablo Oseñalde.....	Superintendente de la Casa de Moneda de Barcelona.....	39	4	5	39	4	13	21	Febrero	1865	"	"	"
2	D. Andrés Navarro y Rodrigo.....	Contador de la de Madrid.....	36	8	2	12	8	19	1	Abril	1866	"	"	"
3	D. Manuel Cárdenas y Cuadros.....	Tesorero de id.....	42	1	25	1	7	"	4	Enero	1875	"	"	"
CESANTES.														
1	D. Manuel Valverde y Lanuza.....	Tesorero de la de Madrid.....	38	1	28	34	1	24	16	Setbre	1860	3.000	"	"
2	D. Emilio García Modé.....	Superintendente de la de Barcelona.....	30	"	9	20	10	9	9	Julio	1872	"	"	"
3	D. Ramon Adell y Vidal.....	Idem id.....	28	3	14	"	3	28	17	Octubre	1873	"	"	Licenciado en Derecho civil y canónico.
Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas anuales.														
ACTIVOS.														
1	D. Ramon Ruiz Diesayuda y Tabor.....	Oficial primero de la de Madrid.....	53	3	22	24	10	27	17	Febrero	1874	"	3.000	Como Jefe económico de Castellon.
Oficiales de segunda clase, con 3.000 pesetas anuales.														
ACTIVOS.														
1	D. Gregorio Alvira y Mostolac.....	Tesorero de la de Barcelona.....	32	4	3	21	7	27	13	Junio	1868	"	"	"
2	D. Elias Puy y Casaus.....	Oficial segundo de la de Madrid.....	46	40	3	4	2	26	19	Dicbre	1868	"	"	"
3	D. Agustin Pacheco y Lopez.....	Contador de la de Barcelona.....	33	5	13	15	3	"	8	Novbre	1869	"	"	"
4	D. Manuel J. Moñino é Iturrioz.....	Secretario de la Superintendencia de Madrid.....	32	"	7	30	5	23	29	Dicbre	1872	"	"	"
Oficial de tercera clase, con 2.500 pesetas anuales.														
CESANTE.														
1	D. Fernando Soriano y Tona.....	Contador de la de Jubia.....	33	6	21	18	4	7	21	Agosto	1863	"	"	"
Oficiales de quinta clase, con 1.500 pesetas anuales.														
ACTIVOS.														
1	D. Mariano Espinosa y Oseñalde.....	Oficial de la Contaduría de la de Barcelona.....	37	7	17	24	9	17	10	Octubre	1869	"	"	"
2	D. Ramon Carmona y Prieto.....	Oficial de la Tesorería de la de Madrid.....	37	"	22	16	"	7	16	Febrero	1874	"	"	"
PERSONAL FACULTATIVO.														
Departamento de grabado.														
1	D. Gregorio Sellan y Gomez.....	Grabador principal de la de Madrid, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública.....	47	4	23	24	6	10	16	Setbre	1874	"	"	"
2	D. Manuel de Vargas Machuca y Gonzalez..	Grabador único de primera clase de la de Madrid con la de Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública.....	44	7	"	24	6	10	1	Junio	1873	"	"	"
3	D. Luis Plañol y Mendez.....	Idem id. de segunda clase de la de Madrid, con la de Oficial de primera clase de Hacienda pública.....	40	"	"	30	4	11	4	Mayo	1875	"	4.000	Como grabador segundo.
4	D. Atanasio Carrasco y Castell.....	Idem primero de la clase de terceros de id., con la de Oficial de segunda clase de Hacienda pública.....	43	2	8	20	2	1	1	Junio	1875	"	"	"
5	D. Angel Fernandez Castilla y Perez.....	Idem tercero de tercera clase, con la de Oficial de segunda clase de Hacienda pública.....	35	4	13	12	11	15	4	Idem	1875	"	"	"
6	D. Miguel Jubany y Guilera.....	Idem único de cuarta clase de la de Madrid, con la de Oficial de tercera clase de Hacienda pública.....	38	10	3	23	7	4	4	Idem	1875	"	"	"
7	D. Remigio de Vega y Vega.....	Idem id. de quinta clase de id., con la de Oficial de quinta clase de Hacienda pública.....	37	11	22	12	10	"	1	Idem	1875	"	"	"

Número de antigüedad en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.			TOTAL de servicios al Estado.			FECHA de la posesión que determina la antigüedad en la clase.			HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES.
			Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	Día.....	Mes.....	Año.....			
Ensayadores.														
ACTIVOS.														
1	D. Juan de la Escosura y Morrogh.....	Director de ensayos, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública.....	51	2	15	16	9	13	1.	Dicbre.	1869	»	»	De 1859 á 1866 fué Director de la de Filipinas.
2	D. Eduardo Díaz Pimienta y Ramirez de Arellano.....	Ensayador primero de la de Madrid, con la de Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública.....	45	2	13	13	11	3	1.	Junio..	1873	»	»	De 1862 á 1868 fué Ensayador de la de id.
3	D. Julio de la Escosura y Tablares.....	Idem segundo de la misma Casa, con la de Oficial de primera clase de Hacienda pública.....	22	9	»	4	2	2	1.	Junio..	1873	»	»	»
4	D. Mauricio Morejon y Bueno.....	Idem tercero de id., con la de Oficial de segunda clase de Hacienda pública.....	34	»	»	7	8	10	23	Novbre.	1868	»	3.500	Como Oficial de primera clase de Hacienda pública.
5	D. Pablo de Sala y Gabarrell.....	Idem tercero de la de Barcelona, con la de Oficial de segunda clase de Hacienda pública.....	53	9	14	15	10	14	1.	Mayo..	1869	»	»	»
CESANTE.														
1	D. Donato Alvarez Santillano.....	Ensayador primero de la de Madrid, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.....	55	7	19	14	7	19	23	Marzo .	1869	»	»	»
Jueces de balanza.														
ACTIVOS.														
1	D. Angel Mendoza y Ordoñez.....	Juez de balanza de la de Madrid, con la categoría de Oficial de segunda clase de Hacienda pública.....	52	9	28	27	11	5	20	Mayo..	1874	»	»	»
2	D. José Blanco Hervás.....	Idem de id. de la de Barcelona, con la de Oficial de tercera clase de Hacienda pública.....	46	10	3	27	5	13	5	Mayo..	1868	»	»	»
CESANTES.														
1	D. Gregorio Fernandez Arévalo.....	Juez de balanza de la de Filipinas.....	57	5	25	10	3	26	4	Julio..	1839	»	»	»
2	D. Pedro Larroya y Sabau.....	Idem de la de Sevilla.....	49	2	12	17	3	11	21	Enero.	1864	»	»	»
Departamento de fabricacion.														
ACTIVOS.														
1	D. Federico G. Paton y Montero.....	Jefe de fabricacion de la Casa de Moneda de Madrid, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública.....	34	10	7	8	5	20	5	Abril..	1869	»	»	»
2	D. Nicasio Vasiana y Peñas.....	Idem de id. de la de Barcelona, con la de Oficial de segunda clase de Hacienda pública.....	50	1	16	32	1	10	20	Novbre.	1853	»	4.000	Como Jefe de Negociado de tercera clase.
CESANTE.														
1	D. Aniceto Parra y Contreras.....	Jefe de fabricacion de la de Madrid, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública.....	57	3	13	23	9	18	1.	Enero..	1864	3.000	»	»
Guarda-cuños y acuñadores.														
ACTIVOS.														
1	D. Pablo Sanchez Aguilera.....	Guarda-cuños de la de Madrid, con la categoría de Oficial de tercera clase de Hacienda pública.....	35	9	13	17	1	29	17	Mayo..	1876	»	»	»
2	D. Manuel Mingo Martin.....	Acuñador primero de la de Madrid, con la de Oficial de cuarta clase de Hacienda pública.....	41	3	»	11	1	»	17	Mayo..	1876	»	»	»
3	D. Mariano Farriols y Garrido.....	Guarda-cuños de la de Barcelona, con la de Oficial de quinta clase de Hacienda pública.....	30	10	23	14	1	27	27	Setbre..	1866	»	»	»
4	D. Feliciano Martin y Maestud.....	Acuñador segundo de la de Madrid, con la de Oficial de quinta clase de Hacienda pública.....	46	4	»	11	1	»	29	Dicbre..	1875	»	»	»
CESANTE.														
1	D. Hermenegildo Mingo y Martin.....	Guarda-cuños de la de Madrid, con la categoría de Oficial de tercera clase de Hacienda pública.....	46	3	17	27	»	24	1.	Abril..	1867	»	»	»
Maquinistas.														
ACTIVOS.														
1	D. Jaime Abad y Subirá.....	Director del Departamento central, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública.....	47	5	22	7	7	»	1.	Enero..	1869	»	»	»
2	D. Francisco José Baró y Pavia.....	Maquinista de la de Madrid, con la de Oficial de segunda clase de Hacienda pública.....	53	1	26	16	8	4	20	Dicbre.	1868	»	»	»
Guarda-materiales.														
1	D. Clemente Villoti y Dotta.....	Guarda-materiales de la de Madrid, con la categoría de Oficial de quinta clase de Hacienda pública.....	49	»	»	31	4	8	1.	Febrero.	1874	»	»	»

Madrid 30 de Octubre de 1876.—El Subsecretario, Fernando Cos-Gayon.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr: En el recurso gubernativo promovido por Don Emerencio Prieto y Rivas contra la negativa del Registrador de la propiedad de Allariz á cancelar una hipoteca, pendiente en esta Dirección general en virtud de apelacion de dicho interesado:

Resultando que en 6 de Junio de 1870 se otorgó una escritura pública ante D. Ruperto Suarez, por la que D. Antonio Prieto y Puga, en concepto de apoderado de su señor padre D. Emerencio Prieto Rivas, recibió en calidad de préstamo de D. Félix Piñon y Gato, socio gerente que dijo ser de la Sociedad *Hiram, Piñon y Compañía*, la cantidad de 4.500 pesetas, constituyendo el deudor en garantía de tal obligación hipoteca voluntaria sobre una casa y dos navarizas de su pertenencia, sitas en Junquera de Ambia, cuya escritura fué inscrita en el Registro de Allariz en 21 de Junio de 1870 por el entonces Registrador interino D. Pedro Martínez Santos:

Resultando del acta notarial levantada en 5 de Noviembre de 1872, y extendida á continuacion de la relacionada escritura de préstamo, que D. Antonio Prieto y Puga, en nombre y por cuenta de su padre el D. Emerencio Prieto, entregó á Don Felix Piñon y Gato, como representante de la Sociedad *Hiram Piñon y Compañía*, las 4.500 pesetas, declarando el Piñon, por sí y en nombre de la Sociedad, que daba por cancelada la obligación de que se ha hecho mérito, y por liberadas las fincas afectas á la hipoteca:

Resultando que presentado este documento en el Registro de la propiedad de Allariz, suspendió el Registrador la cancelacion en su virtud solicitada por el defecto de no acreditarse con el acta de pago y constitucion de hipoteca presentadas de una manera suficiente la personalidad con que D. Félix Piñon y Gato otorga la carta de pago y cancelacion de hipoteca constituida en favor de la Sociedad *Hiram Piñon y Compañía*:

Resultando que D. Emerencio Prieto entabló contra la anterior calificación la vía gubernativa, fundado en que si D. Félix Piñon tuvo personalidad para constituir la hipoteca y entregar el dinero prestado, no debe carecer de ella cuando se trata de pagar la deuda y de cancelar el gravamen; en que en las sociedades mercantiles no se acostumbra á dar poder á los socios, porque cada uno de ellos tiene facultad para obrar por cuenta de la Compañía; en que D. Félix Piñon era socio gerente como él asegura, y además el Notario da fe de su co-

nocimiento; y en que habiéndose cumplido cuanto ordena el artículo 72 del Reglamento, no puede ya ponerse en duda la personalidad de los otorgantes, pues el que tuvo capacidad para autorizar la inscripción de una hipoteca, forzoso es que la tenga asimismo para consentir en su cancelacion:

Resultando que remitido el expediente á informe del Registrador, alegó este en apoyo de su nota las consideraciones siguientes: que aunque es cierto que D. Félix Piñon pudo tener facultad para aceptar la escritura de hipoteca, es dudoso que hoy las tenga para cancelar el gravamen constituido, duda que sólo puede desvanecer presentando los documentos que justifiquen su capacidad para este efecto; que no habiéndose acreditado ante el Registro que la Sociedad *Hiram y Compañía* tenga el carácter de mercantil, debe ser considerada como civil, y en tal concepto ninguno de los socios tiene autorización legal para otorgar la cancelacion, y mucho más tratándose de un acto que es de suyo perjudicial; que no debe creerse que el D. Felix es socio gerente por su solo dicho, sin que obste lo que se alca de que el Notario da fe del conocimiento, pues esta no se extiende á la calidad con que aquí comparece y que nada importa que se hayan cumplido las formalidades que previene el art. 72 del Reglamento, si no se han llenado otras contenidas en el espíritu y en la letra de las disposiciones legales:

Resultando que en 19 de Julio último dictó auto el Juez

delegado declarando bien suspendida la cancelacion de la inscripción hipotecaria, cuya resolución fué confirmada por otra del Presidente de la Audiencia de la Corona de 12 de Agosto próximo pasado, y de la que se ha alzado el recurrente para ante esta Direccion general:

Vistos los artículos 82 y 136 de la ley Hipotecaria: Considerando que D. Antonio Prieto Puga, como apoderado de su padre D. Emeterio Prieto y Rivas, constituyó una hipoteca sobre las mencionadas fincas á favor de la Compañía Hiram Piñon y Compañía para la seguridad de un préstamo que esta Sociedad hizo al primero; cuya hipoteca, si bien aparece aceptada por D. Félix Piñon y Gato, socio gerente que dijo ser de aquella Compañía, lo fué realmente á favor de la misma segun las terminantes declaraciones consignadas en la escritura otorgada al efecto:

Considerando que constituida la referida hipoteca á nombre de la Sociedad Hiram Piñon y Compañía, se requiere necesariamente para su cancelacion que conste el consentimiento de dicha Sociedad ó el de sus legítimos representantes, expresamente consignado en escritura pública u otro documento auténtico, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 82 y 136 de la ley Hipotecaria:

Considerando que D. Félix Piñon y Gato no ha acreditado que al otorgar en 5 de Noviembre de 1872 la carta de pago y de cancelacion de la indicada hipoteca fuese el legítimo representante de la Sociedad Hiram Piñon y Compañía, como se titula, y en cuyo concepto otorgó aquel documento; sin que baste para suplir esta falta de personalidad la circunstancia de haber comparecido con igual carácter al otorgamiento de la escritura de préstamo y constitucion de hipoteca en 6 de Junio de 1870, porque prescindiendo de que para este acto no era indispensable dicha justificacion, el que D. Félix Piñon tuviese en esta fecha la representacion de la Compañía no es una prueba concluyente de que continuase con igual carácter al dar su consentimiento para la cancelacion;

Esta Direccion general ha acordado confirmar las providencias del Presidente de la Audiencia y del Juez de primera instancia, y aprobar la nota de suspension puesta por el Registrador de la propiedad de Allariz al pié del acta autorizada por el Notario D. Ruperto Suarez en 5 de Noviembre de 1872.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1876.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Corona.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Salamanca y Bilbao, de segunda clase, y los de Alhama, Sequeros, Chelva, Puente del Arzobispo, Quiroga, Sedano, Ledesma y Redondela, de cuarta clase, señalados respectivamente con las fianzas de 3.250, 2.500, 1.125, 1.125, 1.000, 1.250, 1.000, 1.125, 1.500 y 1.250 pesetas; cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que los soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Albalade y Cádiz, de segunda clase, y los de Almazan, Navahermosa, La Cañiza, Hinojosa del Duque, La Guardia, Amurrio, Ramales y Sort, de cuarta clase, señalados respectivamente con las fianzas de 2.500, 2.500, 1.250, 1.250, 1.125, 1.125, 1.250, 1.250, 1.000 y 1.250 pesetas; cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que los soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Castellon de la Plana, de segunda clase, Cangas de Onís, Sos, Mardidejos, Pego, Ceuta, Atienza, Alburquerque y Becerreá, de cuarta clase, señalados respectivamente con las fianzas de 2.500, 1.250, 1.250, 1.250, 1.000, 1.125, 1.125 y 1.000 pesetas; cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que los soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecucion.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 40 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 73.

OBRAS PUBLICADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EN 1876.

CARTAS Y PLANOS.

Núm.	ESCALA en milímetros.	SECCION I.
644	g.= 46.	Carta general del Mar Rojo.
SECCION II.		
696	m.= 24.	Carta de la entrada del rio Támesis.
314 A.	m.= 69.	Plano del puerto de Setubal.
320 A.	m.= 360.	Idem de la entrada del rio Duero.
SECCION III.		
672	m.= 43.	Carta hoja II de las costas de España en el Mediterráneo.
678	m.= 43.	Idem III de id. id.
691	m.= 43.	Idem IV de id. id.
702	m.= 43.	Idem V de id. id.

Núm.	ESCALA en milímetros.	
299 A.	m.= 166.	Plano del puerto de Tarragona.
674	m.= 132.	Idem del de Marsella.
679	m.= 182.	Idem del de Port-Saïd.
692	m.= 24.	Idem del de Túnez.

SECCION IV.

376 A.	m.= 12.	Carta del Estrecho de Jubal (Mar Rojo).
677	g.= 197.	Idem de las islas de Andaman (Golfo de Bengala).

SECCION V.

475 A.	g.= 344.	Carta hoja III de Filipinas. (Costa O. de Luzon.)
697	m.= 40.	Idem de la isla de Joló con varios fondeaderos.
684	m.= 24.	Plano de la isla Cagayan Joló.
680	m.= 177.	Idem del puerto New-Harbour.

SECCION VI.

700	g.= 251.	Carta de las proximidades de San Francisco de California.
694	m.= 280.	Plano del puerto del Limon. (América Central.)
695	m.= 41.	Idem de la Isla Uap (Carolinas).

SECCION VII.

682	m.= 19.	Carta del Estrecho de Magallanes, desde la angostura de Nuestra Señora de la Esperanza á la ensenada de Laredo.
687	m.= 176.	Plano del puerto Angosto (Estrecho de Magallanes).
688	m.= 142.	Idem del del Hambre (Idem id.).
698	m.= 133.	Idem del de San José ó Gallant. (Idem id.).

SECCION IX.

423 A.	m.= 22.	Carta de las Bahías de Cárdenas y de Santa Clara.
340 A.	m.= 40.	Plano del puerto de Panzacola (Seno Mejicano).
685	m.= 46.	Idem del fondeadero de Campeche.
675	m.= 120.	Idem del puerto de Niquero (Cuba).
689	m.= 368.	Idem del de Guanito (Idem).
690	m.= 530.	Idem del Rio Limones (Idem).

CARTAS Y PLANOS CORREGIDOS

y adicionados en 1876.

SECCION IV.

567.	Carta de las Costas de Arabia, Africa y Persia &c.
254.	Plano del puerto de Mogador.

SECCION V.

478.	Carta del Archipiélago de Joló y parte de la Isla de Borneo.
600.	Idem hoja XI del Archipiélago Filipino.
251.	Carta de la parte Sur de la Isla de Mindanao desde Basilan al cabo de San Agustin.
670.	Idem id. XVII de idem (Archipiélago de Joló).
473.	Idem del Estrecho de Sonda.
517.	Idem de la costa oriental de China desde el rio Min á los bancos de Sha.

SECCION IX.

98.	Carta de la Isla de Cuba.
413.	Carta general del Seno Mejicano.

LIBROS PUBLICADOS.

SECCION XI.

7.	Derrotero de las Antillas. Tomo I.
46.	Idem de las Islas Canarias.

Alumbrado marítimo.

83.	Faros de las costas del Mediterráneo.
84 B.	Idem de las Islas Británicas.
84 A.	Idem segundo suplemento.
85.	Idem primer suplemento.
85 A.	Idem id. id.
412.	Anuario del Depósito hidrográfico, año XIV.

SECCION XII.

447.	Lista oficial de los buques de guerra y mercantes de la marina española.
------	--

Madrid 31 de Diciembre de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha dispuesto que el dia 19 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del sexto grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 54 de presentacion y parte del 55.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

En el expediente instruido en esta Direccion general á nombre de D. Vicente Ascó y Arias sobre abono de intereses de la carpeta núm. 6, del segundo semestre de 1870, correspondiente al resguardo de depósito núm. 4.037 de orden, importante 2.174 pesetas, á favor de D. Antonio Perez Caballero, cuyo pago se hallaba consignado en la sucursal de Lérida, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que dicha carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, y que se procederá á su pago por esta Central si pasado el término de 20 dias no resultare cosa en contrario.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de obligaciones generales por ferro-carriles, primer semestre de 1877, primera mitad, bolas números 1 al 4 de sorteo, que comprenden las millares 406.001 al 407.000, 67.001 al 68.000, 45.001 al 46.000 y 41.001 al 42.000 de la numeracion de entrada de los resguardos de depósito; advirtiéndose, para

evitar toda clase de dudas y entorpecimientos, que el pago se hará al presentador de los expresados resguardos, sin previa exhibicion de la cédula personal.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 22 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1876, bola núm. 43 de sorteo, facturas números 391 al 400 de señalamiento.

Idem núm. 47 de id., facturas números 41 al 39 de id. Idem núm. 48 de id., facturas números 441 al 430 de id. Idem núm. 49 de id., facturas números 451 al 440 de id. Idem núm. 50 de id., facturas números 331 al 340 de id.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha acordado que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 20 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de la primera mitad de las facturas de intereses de ferro-carriles, vencidos en 1.^o de Julio próximo, señaladas con los números 2.001 al 2.500 de presentacion.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quinones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

En virtud de lo dispuesto en Real Orden de esta fecha, dictada de acuerdo con la Junta creada en el art. 9.^o de la ley de 21 de Julio del año próximo pasado para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados; y resultando que el importe de lo recaudado por venta de bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, en los cinco primeros meses del actual ejercicio, que segun liquidacion practica- da por la Intervencion general asciende á 68.432 pesetas 23 céntimos, se aumenta con la expresada cantidad la de 750.000 señalada para la subasta de renta perpétua interior y exterior anunciada para el dia 31 del presente mes, habiendo por consiguiente disponible la suma de 818.432 pesetas 23 céntimos. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quinones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 19 del corriente, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. en.	Rs. en.	Rs. en.
680	D. Francisco Alonso.	90.424 ³⁰	83	77.765 ⁰⁷
83	Sres. Bustamante y Gallo.....	43.225	86 ²⁵	37.281 ⁶⁶
4.452	Los mismos.....	3.024 ⁹³	83 ⁵⁷	2.612 ⁶³
454	D. Juan Manuel Bello	2.440	86 ⁵⁰	2.110 ³⁰
46	D. Manuel Alvarez Garcia.....	2.760	86 ³⁰	2.387 ⁴⁰
68	D. Miguel Gallo.....	5.550	86 ⁸⁰	4.800 ⁷⁵
225	Doña Francisca Sanchez.....	10.750	86 ³⁰	9.298 ⁷⁵

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quinones.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE DICIEMBRE DE 1876.—NEGOCIADO 3.^o

Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta, la cual se publica en cumplimiento y para los efectos del art. 48 de la ley de 19 de Julio de 1869.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Número 22.775 del expediente.—Acreedor D. Juan Oliver, pasivo; apoderados Sres. Gomez y compañía.—Importe del crédito 3.630 pesetas.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Número 9.190 del expediente.—Acreedores Doña Clara y D. Juan Aldea, pensionistas; apoderado D. Juan Manuel Calvero.—Importe del crédito 1.072 pesetas 80 céntimos.

CLERO SECULAR.

DIÓCESIS DE SEVILLA.

Número 37.360 del expediente.—Acreedor D. Francisco Serapio Laucha, párroco; apoderado D. Donato Ruiz.—Importe del crédito 2.767 pesetas 75 céntimos.

DIÓCESIS DE VICH.

Número 45.626 del expediente.—Acreedor D. José Sanfeliú, Ecónomo; apoderado D. José María de Herrera.—Importe del crédito 362 pesetas 25 céntimos.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Jefe del Departamento, Fernando Fernandez Gomez.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisficra esta Tesorería Central las facturas de expensas de bienes y de honorarios amortizados de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1872, factura núm. 1.204 de presentacion y 21 del registro, importante 45 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, factura núm. 2.353 de presentacion y 53 del registro, importante 45 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas números 2.825, 4.533 y 3.793 de presentacion, y 33 á 55 del registro, importantes 300 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 62.236 al 2.540 de presentacion, y 2.301, 2.495, 2.485, 2.043 y 4.863 de presentacion, y 114 al 118 del registro, importantes 6.885 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 2.453, 2.452, 540, 2.632, 186, 2.387, 2.404, 2.291, 2.249, 2.532, 2.426, 2.352, 2.641, 2.499, 2.517, 2.671, 2.663, 2.495, 2.547, 2.303, 2.582 y 2.493 de

presentacion, y del 494 al 245 del registro, importantes 8.340 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 500, 1.323, 141, 462 y 849 de presentacion, y 170 a 175 del registro, y del 1.635 al 1.696 de presentacion, importantes 36.885 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 343, 342, 333, 314, 310, 309 y 98 de presentacion, y 2 al 8 del registro, importantes 2.385 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, factura de la segunda emision números 455 de presentacion y 41 del registro, importante 120 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas de la segunda emision números 384 de presentacion y 14 del registro, y del 404 al 407 de presentacion, importantes 9.075 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, factura de la segunda emision números 340 y 341 de presentacion, importantes 2.355 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados, números 1.393, 1.394 y 1.347, correspondientes al sorteo de 31 de Diciembre de 1872, y 1.231 del vencimiento de 27 de Diciembre de 1874, importantes 3.500 pesetas.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resúmen de lo satisfecho en la décimasegunda semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa de Madrid; y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre último.

	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Carpintería, por 40 jornales de oficial, á 4'25 pesetas uno.....	42'50	
Por 40 id. de ayudante, 3'50 id.....	35	77'50
Albañilería, por 40 jornales de oficial, á 3'50 pesetas uno.....	35	
Por seis id. de ayudante, á 3 id.....	18	53
Canteros, por uno id. de oficial.....		6
Taller de sierra, por la madera aserrada en la semana.....		86'60
Peones, por 49 1/4 id., á 2 id.....	39	
Idem, por 133 id., á 1'75 id.....	232'75	271'75
Aparejador, por siete id., á 2'50 id.....	17'50	
Sobrestante, por siete id., á 3 id.....	21	17'50
Guarda, por siete id., á 2'50 id.....		17'50
		580'85
Auxiliar facultativo, por su gratificacion.....	42	
Pagador, por su id.....	42	634'85
MATERIALES.		
Móvil.....	350'75	
De construccion.....	220'50	571'25
TOTAL.....		4.206'40

Madrid 15 de Enero de 1877.—El Director general, R. de Campoamor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

El día 22 del próximo Febrero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno ante mí ó de la persona en quien al efecto delegue, y en la Casa Consistorial del pueblo de Cabañas ante el Alcalde del mismo, la subasta del aprovechamiento del corcho de la dehesa Vieja de dicho pueblo, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Este se verificará con arreglo á las disposiciones del reglamento de 17 de Mayo de 1865, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Se anuncia al público á los efectos legales.
Cáceres 15 de Enero de 1877.—El Gobernador, Antonio Sandoval.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Isidoro Nogal y García, Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para la instruccion de un expediente sobre ingreso de D. Antonio del Amo y D. Baldomero Barañano, Licenciados en Medicina y Cirujía; D. Nicolás Sanchez, practicante de la misma Facultad, D. Vicente Muñoz y Lorenzo, practicante de Farmacia, y D. Manuel García y D. Norberto Fernandez, Curas párrocos respectivamente de esta poblacion, en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias conducentes en averiguacion de los hechos heroicos y humanitarios llevados á cabo por los referidos individuos durante la epidemia de anginas diptéricas que afligió á este vecindario en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año de 1875, doy la publicidad prescrita en el art. 3.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de 20 dias desde la fecha de la insercion del presente en los periódicos oficiales, á fin de que las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de los hechos que se depuran se presenten en esta Fiscalia todos los dias, desde las diez de la mañana á tres de la tarde.

Cervera de Buitrago 7 de Enero de 1877.—El Fiscal, Isidoro Nogal.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra de primera clase y de fortificacion de esta plaza.

Hace saber que debiendo procederse en subasta pública al arriendo de los pastos y yerbas que producea el coto de la dehesa de Moratalaz que la Administracion militar lleva en arrendamiento en representacion del ramo de Guerra, ha señalado para el remate el día 30 del corriente Enero, y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho local todos los dias no feriados,

desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y modelo de proposicion que á continuacion se expresa; siendo el precio límite el de 5 pesetas 83 céntimos anuales por cada hectárea de terreno; debiendo hallarse los proponentes presentes ó legalmente representados al acto de la subasta y apertura de los pliegos, que será media hora después de la arriba señalada.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., número....., se compromete á tomar en arrendamiento por el término de dos años el aprovechamiento de los pastos y yerbas comprendidos en el coto de Moratalaz, cuya dehesa sirve hoy de campo de instruccion á los cuerpos de la guarnicion de Madrid, de cabida de 315'35 hectáreas de terreno, por la renta anual de..... pesetas..... céntimos (en letra y sin raspaduras ni enmiendas) cada hectárea de terreno, y con estricta sujecion á las condiciones estipuladas en el pliego de ellas, que sirven de base para esta subasta, y de las que me encuentro enterado á satisfaccion.

(Fecha y firma.)

José Ruiz Moreno.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 17 de Enero de 1877.

- Núm. 148 Aurora Alvarez.—Granada.
- 149 Angel de Orchinai.—Cartagena.
- 150 Antonio Chaó.—Grañanova.
- 151 Francisco Amedaya.—Oña.
- 152 Francisco García.—Triaacastela.
- 153 Ignacio Tabullo.—San Sebastian.
- 154 José Pintado.—Daimiel.
- 155 Luis Carrillo.—Béjar.
- 156 Manuel Enriquez.—Córdoba.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en el día 20 del mes de Octubre último la subasta anunciada para contratar el suministro del alumbrado público por gas y petróleo de esta capital, se convoca á una segunda licitacion, que tendrá lugar en el día 26 de Enero del año próximo de 1877, á la hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instruccion de 18 de Marzo del mismo año.

Dicha segunda subasta se verificará por pliegos cerrados, ante una Comision del Ayuntamiento, y á la una en punto de la tarde se declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones, y se procederá á la apertura de los pliegos, adjudicándose el remate al autor de la proposicion más ventajosa.

Será nula toda proposicion que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que á continuacion se expresa; que exceda del tipo de 37 céntimos de peseta por cada metro cúbico de gas, ó que no incluya en el mismo pliego la carta de pago que acredite haber constituido previamente en la Tesorería del Ayuntamiento un depósito de 5.000 pesetas en metálico, en bonos de la Deuda municipal ó en papel de la Deuda del Estado, con arreglo á la cotizacion que aparezca en la GACETA del día anterior al del remate.

El contrato durará desde la celebracion de la subasta hasta el 1.º de Enero de 1900, y el alumbrado consistirá en unas 850 luces de gas y 80 de petróleo, números que variarán segun las disposiciones del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones bajo las cuales habrá de tener lugar el remate, que es el mismo que fué anunciado para la primera subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, é impreso para las personas que lo soliciten y deseen mostrarse como licitadores.

Valladolid 26 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, José de Gardoqui.

Modelo de proposicion.

D..... (nombre y apellidos legibles), vecino de....., se obliga á nombre propio (ó en representacion de) á prestar en la ciudad de Valladolid el servicio del alumbrado público por la cantidad de..... (en letra clara) céntimos de peseta por cada metro cúbico de gas que se consuma, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma.) X—395

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Aranda de Duero.

D. Quintín Martín Galán, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber que todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Gaspar del Puerto y Puerto, esposo que ha sido de Doña Filomena Abad, vecino que fué de esta dicha villa de Aranda, ocurrido abintestado en 20 de Noviembre de 1875, comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 dias á usar del derecho que les convenga; pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: habiéndose presentado reclamando la declaracion de tales herederos Engracia, María, Ildefonso, Aniceto y Anastasio del Puerto, hijos del referido difunto, representados por su madre Doña Filomena Abad.

Dado en Aranda de Duero á 8 de Enero de 1877.—Quintín Martín.—Por su mandado, Nicolás Torné. X—338

Bilbao.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Blas María de Belaustegui y Atucha, hijo de D. Blas y Doña Francisca, natural de Castillo de Elejabertía, casado, de 34 años

de edad, que falleció el día 15 de Febrero de 1874, para que en el término de 20 dias acudan á este Juzgado á hacer uso de su derecho; pues en los autos de abintestado que se siguen en este Juzgado á instancia de sus padres D. Blas María de Belaustegui y Doña Francisca de Atucha así lo teugo acordado.

Dado en Bilbao á 28 de Noviembre de 1876.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Juliana de Ansuategui. X—536

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de esta invicta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defuncion de D. Ramon de la Mar y Cabanza, viudo que se hallaba de Doña Constancia Rochelt, ya difunta, natural de la ciudad de Cádiz, de edad de 58 años, marino, domiciliado en esta villa, calle del Matadero, núm. 1, piso primero, donde falleció el día 3 de Febrero de 1874, para que en el término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á ejercitar en forma legal el que crean asistirles á dicha herencia; pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestado promovido por el Procurador D. Narciso de Arrube, á nombre de los hijos del finado D. José y D. Ramon de la Mar y Rochelt, vecinos y del comercio de esta villa.

Dado en Bilbao á 15 de Enero de 1877.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Jerónimo G. de Lafoz. X—342

Gijón.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Félix Valdés Hévia y Sanchez, natural de la parroquia de Baldomon, en este Concejo, provincia de Asturias, vecino que fué de la ciudad de Méjico, República del mismo nombre, donde falleció el 1.º de Febrero de 1876, sin que se sepa haya otorgado disposicion testamentaria, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este en la GACETA, comparezcan por medio de persona apoderada al efecto y con los documentos justificativos á deducir su derecho ante este Juzgado; pues así lo tengo mandado en el juicio de abintestado que aquí pende.

Dado en Gijón á 18 de Enero de 1877.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Higinio A. Pedrosa. X—540

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gallardo y Urrea, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se hace saber por medio de la presente cédula á D. Luis de Assereto y su hija Doña Albertina Assereto y Dickson, cuyos domicilios se ignoran, que por escritura otorgada en esta capital con fecha 27 de Diciembre próximo pasado, ante el Notario D. Mariano Demetrio Ortiz, ha sido cedido en totalidad á D. Pedro Pastor y Landero, Coronel retirado, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Goya, número 13, cuarto principal, el crédito de 141.930 rs. vn. que el primero, en union de su esposa la finada Doña Carolina Dickson, confesaron deber y se obligaron á pagar por escritura otorgada tambien en esta Corte con fecha 1.º de Mayo de 1861, ante el Notario D. Fermin de Arauna.

Madrid 11 de Enero de 1877.—El actuario, José María Miller. X—537

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, por la presente se cita y emplaza por segunda vez á D. Francisco Candas Inclán ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, por medio de Procurador y con poder bastante á contestar la demanda interpuesta contra el mismo por el Procurador Don Claudio Rita Vazquez, en nombre y representacion de D. Santiago Alonso y Garcés, como marido y conjunta persona de Doña María de la Consolacion Dominguez y Orive, por accion real de 9.000 rs. sobre la casa núm. 7 de la calle de San Dámaso de esta capital; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1877.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas. X—541

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos sobre cumplimiento de ejecutoria que se hallan en la via de apremio, se sacan á pública subasta varias fincas sitas en los términos municipales de San Pedro de Avante, Barreiros y Rivadeo, provincia de Lugo, tasadas en la cantidad de 1.958 pesetas 13 céntimos, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, el día 26 de Febrero próximo, á la una de su tarde; haciéndose saber que para tomar parte en la subasta se ha de depositar la suma de 200 pesetas en poder del actuario, y que por el rematante se han de verificar en el Registro de la propiedad las inscripciones omitidas con arreglo á la ley.

Madrid 10 de Enero de 1877.—V.º B.º—Lapedra.—El actuario, Domingo Vazquez y Men. X—534

D. Fermín H. Iglesias. — SANIDAD.— Informe presentado á la Junta de Sanidad de Alava sobre la viruela.—Tribunales facultativos para el reconocimiento de los mozos sujetos al servicio militar.—ESTABLECIMIENTOS PENALES.— La cárcel de Sevilla, por D. J. Guichot, cronista oficial.—Una carta y una contestación. Instrucción sobre los deberes de los empleados en presidios, por D. Vicente J. de Rivas.

SECCION OFICIAL.—Real decreto de 2 de Enero de 1877, relativo á la cárcel-modelo.—Real orden de 10 de Enero declarando servicios facultativos eminentes para la provisión de las plazas de Directores de aguas minero-medicinarias.—Memorias presentadas en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

MISCELÁNEA.—Cartas madrileñas.—VII, por Evaristo.

Muy pronto comenzará á publicarse la revista semanal *El Movimiento científico, literario y artístico*, que redactan personas de nombre conocido y grande ilustración.

Anteanoche se estrenó en el teatro Martín, á beneficio de la primera actriz Sra. Menéndez, el drama en dos actos de los Sres. Rodríguez Moran y Fuentes Mayafre, titulado *Entre dos polos*, el que fué muy aplaudido por el numeroso público que llenaba todas las localidades, llamando á la escena á los autores al final de la obra. Todos los actores fueron tambien muy aplaudidos en el desempeño de sus papeles, con especialidad el Sr. Yañez y la beneficiaria, á quien obsequió el público con flores y palomas.

Hoy se verificará en el teatro Esclava el beneficio del primer actor cómico D. José Mesejo con una escogida y variada función, en la que se estrenarán tres obras.

Mañana sábado tendrá lugar en el teatro de la Zarzuela la primera representación de la ópera española titulada *La muerte de Garcilaso*, letra del Sr. Arnao y música del señor Espinosa de los Monteros. De la ejecución están encargados los cantantes Sra. Martí, y Sres. Marimon, Loitia y Jimeno.

De una revista de Madrid, publicada en un periódico de provincia por nuestro compañero de redacción D. Manuel Ossorio y Bernara, copiamos los siguientes curiosos párrafos:

«Repútese, y con justicia, entre críticos y aficionados al Maestro Tirso de Molina (Fray Gabriel Tellez) como uno de las mayores glorias del teatro español, y evidencian la exactitud del aserto las comedias debidas á su peregrino ingenio, que hoy mismo, sin necesidad de peligrosas referencias, brillan en la escena lo mismo que hace 200 años. Pero la modesta obscuridad de la vida monástica, el desden de nuestros abuelos á las investigaciones biográficas, y otras causas igualmente irremediables, han hecho que, apreciándose al escritor, se halle el hombre tan olvidado, que los modernos críticos no han podido pasar de las presunciones para fijar los puntos principales de su vida. El docto y diligente D. Cayetano Alberto de la Barrera, que á fuerza de dispendios, consultas y de su propia vida, nos legó un monumento inapreciable en su *Catálogo bibliográfico y biográfico del teatro español*, al llegar á trazar la vida del Maestro Tirso de Molina, lo hace por deducciones más ó menos acertadas, aunque hijas todas de su buena fé y mejor juicio.

«Nació Tellez en Madrid,—dice,—consta de su declaración impresa en la portada de una de sus obras, de varios pasajes de ellas; y en fin, hállese comprobado por el testimonio de sus amigos Lope de Vega y Montalvan. ¿Cómo las diligencias de Baena, Vargas Ponce y otros no han bastado á descubrir su parida bautismal? Sábase que falleció á los 78 años en 1648; hubo, pues, de nacer por el de 1670.»

Respecto á los últimos años de su vida, dice así: «En 29 de Setiembre de 1643 fué elegido Comendador del convento de Soria, y allí murió, por Febrero de 1648, á los 78 años de edad. Saqueados en la invasión francesa de 1808, así el Archivo y Biblioteca de la Merced de Madrid como el del convento de Soria, las diligencias del Sr. Mesonero Romanos en averiguación de noticias documentales acerca de Fray Gabriel Tellez fueron casi infructuosas. Noticioso que el P. Martínez, General de los Mercedarios por el año de 1828, y después Obispo de Málaga, había recogido datos y escrito algunos cuadernos relativos al ilustre poeta. Pero, muerto aquel Prelado, la reclamación hecha por el Sr. Mesonero de estos manuscritos á la oficina de Espolios no produjo resultado alguno. Por mi parte añadí que el Académico Sr. D. Antonio María Bustio y Jela me aseguró haber visto en poder del expresado padre Martínez varias comedias autógrafas, originales de Fray Gabriel Tellez. En el convento de la Merced de Madrid existió tambien, y desapareció á consecuencia de la invasión francesa, el retrato de este grande ingenio.»

He copiado los anteriores párrafos porque basta su lectura para comprender la importancia de un hallazgo que en el momento tres importantes extremos: el retrato auténtico del poeta; la fecha de su nacimiento y la de su muerte, que bastan bastante las versiones generalmente admitidas. Ha tenido la suerte de encontrar este verdadero tesoro el restorador D. Vicente Poleró y Toledo, quien, al limpiar un lienzo cuya restauración le fué encomendada,—lienzo procedente de Soria,—encontró al pié del mismo, segun costumbre de la época en que debió ser pintado, la siguiente interesantísima inscripción:

«El Reverendo Padre Maestro Fray Gabriel Tellez, Comendador que fué de esta provincia, hijo de este convento, varón de insigne prudencia, predicador y Maestro en Teología, Solitario y carmelita de la Orden, fabricó el retablo principal, el camarín, los colaterales y todo el adorno que se ve en la nave de la iglesia, dejando la sacristía llena de preciosas alhajas y ornamentos para el culto. Nació en Madrid en 1670, murió en 12 de Marzo de 1648, á los 76 años y cinco meses de edad. Fray Antonio Manuel de Hartalejo,

Maestro general de la religion, hijo tambien de este convento, copió este retrato.»

No es muy aventurado suponer que el retrato se copió del que existía en la Merced de Madrid algun tiempo después de la muerte del venerable fraile, y para honrar su recuerdo por los beneficios que hizo á su convento de Soria. El tipo que en el retrato presenta Tirso de Molina se aparta mucho del convencional que corre en cuadros y estatuas, y recuerda extraordinariamente el del Cardenal Ximenez de Cisneros, aun cuando más afilada la cara del poeta.

Es de suponer que, existiendo actualmente una comisión encargada exclusivamente de reunir los retratos de españoles ilustres, examinará el de que hablo, discutirá su autenticidad, y, caso de comprobada, no lo dejará perder.»

EXTERIOR.

ALEMANIA.—El 16 del actual se presentaron los presupuestos en la Cámara de Diputados de Berlin.

Los gastos ordinarios se elevan á 631.075.000 marcos, es decir, unos 12 millones más que el presupuesto anterior. Los gastos extraordinarios se presuponen en 20 millones de marcos (11 millones menos que el año precedente). Los ingresos se calculan en 651.400.000 marcos.

Un telegrama dirigido desde la capital de Prusia con fecha 18 del corriente á la *Agencia Havas* dice lo siguiente:

«El Gobierno prusiano, en vista de los progresos que hace el socialismo en Alemania, ha resuelto tomar serias medidas contra los peligros de que está amenazada la sociedad por las agitaciones revolucionarias. Al efecto se anuncian importantes proyectos que serán presentados á las Cámaras, los cuales combatirán energicamente á los Diputados socialistas.

El Gobierno cuenta con una gran mayoría para la aprobación de estos proyectos.»

ESTADOS UNIDOS.—La Cámara de Representantes de Washington ha adoptado una resolución declarando que toda tentativa encaminada á influir sobre la opinion pública y relacionada con la cuestion presidencial, ántes que esta sea resuelta por los medios constitucionales, es anti-patriótica y peligrosa.

El Comandante federal de Nueva-Orleans ha reconocido de orden del Presidente general Grant á Mr. Packard, candidato republicano, Gobernador de la Luisiana.

En despacho remitido desde Washington con fecha 18 se participa á la *Agencia Fabra* que la comisión del Senado y de la Cámara de Representantes, encargada de emitir dictámen sobre la cuestion presidencial, ha acordado someter este asunto á la decision de un Tribunal compuesto de Senadores, Diputados é individuos de la Corte suprema.

INGLATERRA.—A la misma Agencia le anuncian desde París con fecha 17 los periódicos ingleses que, segun las últimas noticias del Cabo de Buena-Esperanza, daban por terminado el conflicto existente entre el Gobierno británico y el Rey de Dahomey, quien habia cedido á todas las pretensiones del Jefe inglés.

En otro telegrama, fechado en Calcuta el 17 del corriente, se dice que 6.300.000 libras esterlinas han sido distribuidas entre las víctimas del hambre, que cada dia es más espantosa en la India.

ITALIA.—En la Cámara de Diputados de Italia deben empezar en breve los debates acerca de un proyecto de ley estableciendo la instrucción primaria obligatoria.

Con arreglo á las principales disposiciones de este proyecto, todos los niños de seis años, á quienes no proporcionen sus padres ó tutores la instrucción necesaria, serán enviados á la Escuela elemental municipal, á la que están obligados á asistir hasta la edad de nueve años. Todos los años, un mes ántes de la apertura de las Escuelas, deberán los Ayuntamientos hacer una lista de los niños que tienen obligación de asistir á los dichos establecimientos de enseñanza. Esta lista, confrontada con los registros de las Escuelas, servirá para saber los niños que faltan. Los parientes ó tutores que falten á la ley pagarán multas, y una mitad del producto de estas multas se destinará á subvenciones para los Secretarios de los Ayuntamientos, y la otra mitad á proveer gratuitamente de libros y enseres de enseñanza á los niños pobres.

SUCESOS DE ORIENTE.

En la sesion celebrada el 18 del corriente por la conferencia internacional reunida en Constantinopla, el Marqués de Salisbury, Delegado especial de Inglaterra, comunicó en nombre de sus colegas las proposiciones de las Potencias.

Las cuestiones relativas á la gendarmeria, al acantonamiento de tropas y á la division de la Bulgaria en dos vilayets han sido abandonadas. La cuestion de la cesion del Pेत्रeno Zvornik á la Servia se deja en suspenso. El punto referente al aumento territorial del Montenegro ha sido reducido á condiciones que la Puerta ha aceptado.

De modo que todos los puntos en litigio han sido modificados, excepto dos, á saber: el nombramiento de los Gobernadores cristianos y la comisión internacional de vigilancia. Y aun esos dos puntos han sido suavizados en el sentido de que el nombramiento de los Gobernadores generales será sometido á la aprobación de las Potencias sólo durante los cinco primeros años, y que la comisión europea será reemplazada por una comisión mixta de europeos y otomanos.

Asegúrase que Lord Salisbury, después de hacer la dicha comunicacion, declaró que tenia orden de partir si la Puerta no aceptaba las proposiciones. Igual declaracion hicieron Sir Henry Elliot y los demás Plenipotenciarios.

Savfet-Bajá contestó á Lord Salisbury que deploraba la decision de la conferencia; que debía dar cuenta de ella á

la Puerta, y que no creía que esta aceptase lo relativo á la comisión de vigilancia y al nombramiento de Gobernadores. Añadió que el sábado sabría la conferencia el pensamiento de la Puerta.

Tal es el estado del asunto. Hoy ó mañana debe reunirse un Consejo compuesto de 120 altos dignatarios del Imperio otomano para convenir en una respuesta definitiva á las grandes Potencias.

Si la Puerta diera el sábado una contestacion negativa, en cuyo sentido se expresan los despachos recibidos ayer, los Delegados y los Embajadores saldrían inmediatamente de Constantinopla. Se espera que, llegado este caso, el Gobierno turco tomaría espontáneamente varias disposiciones encaminadas á hacer menos tirante la situacion.

Segun telegrama de Constantinopla, fecha 18 del corriente, el Gobierno turco está dispuesto á hacer concesiones sobre la cuestion relativa al nombramiento de Gobernadores; pero se opone resueltamente á hacer concesion alguna acerca de la creacion de una comisión internacional, lo cual considera contrario á la independencia y á la dignidad del Imperio.

La prensa rusa está unánime en presentar el descalabro de la conferencia como un descalabro para Europa y no para Rusia. Segun la opinion dominante en los círculos rusos, el Gabinete no piensa en modo alguno en aislarse de la accion comun de las Potencias.

A propósito de este particular, dicen de Berlin á *El Times* que al hacer cada uno de los Plenipotenciarios una declaracion separada en la sesion de la conferencia del 15, han tenido todos ellos por objeto impedir á Rusia que pueda presentarse en adelante como obrando en nombre de Europa.

El Times considera las últimas noticias de Constantinopla como desanimadoras. Espera, no obstante, que los turcos se volverán atrás, y aceptarán alguna proposicion que permita á las Potencias mirar la cuestion de Oriente como arreglada por el momento. «Los turcos, añade *El Times*, arriesgan mucho, si piensan que Rusia estará dispuesta á asentir, en último término, á que sean desechadas todas sus demandas.»

ANUNCIOS.

LOS ALBACEAS TESTAMENTARIOS DEL FINADO D. MIGUEL Sainz Indo, antiguo Corredor de número y Agente de cambios de la Bolsa de esta plaza, propietario y vecino que fué de esta capital, natural del lugar de Lanzas-Agudas, Valle de Carranza, hacen saber que el expresado señor falleció en esta Corte el dia 29 de Setiembre de 1876 bajo el testamento que habia otorgado el 22 del citado mes y año por ante el Notario Dr. D. Mariano García Sancha, del ilustre Colegio de esta capital; y que habiendo dado principio á las operaciones de inventario y avalúo de los bienes, derechos y acciones quedados á su muerte, llaman, citan y emplazan á cuantas personas, corporaciones ó Sociedades tuviesen que hacer alguna reclamacion contra los del expresado su causante para que se sirvan manifestarlo por escrito hasta el 31 de Marzo próximo venidero, y acudan á acreditar y usar de su derecho ante dichos albaceas testamentarios, que tienen establecidas sus oficinas en el paseo de la Castellana, núm. 3, casa-palacio denominado de Indo; pues, de hacerlo así se les oirá en derecho, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Enero de 1877.—Por sí y á nombre de los demás albaceas testamentarios del finado D. Miguel Sainz Indo, Joaquín Ortiz y Sainz. X—535—3

LOS ALBACEAS TESTAMENTARIOS DEL SR. D. MIGUEL RODRÍGUEZ Gamazo, Cura ecónomo que fué de la parroquia de San Ildefonso de esta Corte, citan á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra dicha testamentaria para que lo verifiquen en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentando las que fuesen con los justificantes oportunos en la Notaría de D. Telesforo Robles, calle Mayor, núm. 25, piso tercero, todos los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.—Andrés Ignacio Perez de Soto, albacea.—José Celorio, albacea. X—539

SANTOS DEL DIA.

San Canuto, Rey, y San Mártir, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de San Sebastian.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—No hay función.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 92 de abono.—Turno par.—Segundo de tres.—*La vida es sueño*.—*El manojo de espárragos*.

Teatro de la Maravilla.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—*El postillon de la Rioja*.—*La maille des Indes*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 116 de abono.—Turno 2.º.—*La cigarra y la hormiga*.—Baile.—*El año sin juicio*.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 6.ª de abono.—A beneficio de D. Guillermo Cereceda.—*Hefistofeles*.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—*Las dos madres*.—*Un sainete*.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—*Hinestrosa, padre é hijo*.—*La sombra de Torquemada*.

Teatro Esclava.—A las ocho.—A beneficio del primer actor cómico D. José Mesejo.—*Déme usted calabazas*.—*El mucho dulce empacado*.—*La vuelta de D. Canuto*.—*La revista de 1876*.

Teatro Esclava.—A las ocho.—*Entre dos polos*.—*¿Será este?*.—*La cuenta del año*.—Baile.

Teatro Salones de Caprihanes.—*El Aire*.—Baile de máscaras á las nueve de la noche.